

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA

En Granada, a 14 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Fernández Peñalver, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baza, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

De otra parte, D^a. Julia Vañó Esteban, como Subdirectora de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, con CIF: B-18513259 y sede social en C/ Santa Paula,5 (Casa Zayas), de Granada.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Baza tiene en el ámbito de sus competencias, la necesidad de llevar a cabo la organización de toda clase de actos y ceremonias de carácter protocolario en sus actos representativos o relacionados con su propia actividad y competencias.



SEGUNDO.- Entre los objetivos prioritarios de la Escuela Internacional de Protocolo se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Baza y la Escuela Internacional de Protocolo desean estrechar vínculos en materia de formación para prestar un mayor servicio a la sociedad.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Baza es uno de los referentes de la provincia, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la Escuela Internacional de Protocolo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y supletoriamente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio, y se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y la Escuela Internacional de Protocolo para la formación y asesoramiento en materia de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Baza



La colaboración consistirá en que el Ayuntamiento de Baza pueda contar, en la medida de sus posibilidades, con personal que dependiente de las mismas, y siempre en régimen de prácticas de formación, reguladas conforme a lo establecido en este convenio y a la legislación vigente, apoyen, asesoren y colaboren en la organización de toda clase de actividades, eventos y ceremonias de carácter protocolario en sus actos representativos o relacionados con su propia actividad o competencias. El Ayuntamiento de Baza desea en el ejercicio de sus competencias, desempeñar un papel de acercamiento con las instituciones y organismos que dinamicen entornos de formación en su ámbito de actuación territorial.

SEGUNDA.- La Escuela Internacional de Protocolo, en su ámbito de actuación, contribuirá, en colaboración con el Ayuntamiento de Baza a la adecuada formación de profesionales en esta materia.

TERCERA.- La Escuela Internacional de Protocolo, previa selección entre ambas partes, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Baza a los/as alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en la organización y desarrollo de los actos protocolarios que lleve a cabo el Ayuntamiento, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezcan el normal desarrollo de los mismos.

Por otra parte, la Escuela Internacional de Protocolo, a petición del Ayuntamiento de Baza y por acuerdo entre ambas partes, facilitará al Ayuntamiento, propuesta de alumnos en prácticas para los departamentos de la institución vinculados al protocolo.

CUARTA.- El número de alumnos/as y los actos a los que éstos/as asistan, será establecido por el Ayuntamiento y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe la Institución.

Para ello la Escuela Internacional de Protocolo determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos/as que vayan a realizar prácticas, así como un proyecto-plan de este tipo de enseñanza en el que constarán las actividades de

formación práctica, objetivos y contenido de las mismas. En todo caso, el número de alumnos, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, cuantía de la beca si procede, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula sexta.

Las prácticas que realicen los/as alumnos/as, no tendrán consideración de contratos de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, así como tampoco la conversión a la finalización de las prácticas de un contrato de esta naturaleza, no teniendo por ello carácter laboral.

La realización de éstas prácticas por parte de los estudiantes beneficiarios, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

En ningún caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento de Baza y en especial los relacionados con esta materia.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Ayuntamiento de Baza acreditará a cada alumno/a de la Escuela Internacional de Protocolo, las funciones realizadas y el número total de horas utilizadas en las mismas.

QUINTA.- Conforme a lo previsto en el artículo 6, apartado 3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente



AYUNTAMIENTO
DE BAZA



Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta del Ayuntamiento de Baza, y otro a propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de Seguimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente convenio.

No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

SÉXTA- Los alumnos que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en la E.I.P. de Granada. El alumno tendrá consideración de becario y recibirá la cantidad de 300 € en concepto de beca. Esta cantidad será abonada por la Institución.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes.

El plazo de vigencia del Convenio será de un año, a contar desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar, de forma automática, anualmente, por periodos de tiempo igual o inferior.

No obstante, el Convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada al menos, con tres meses de antelación, a la fecha en la que se pretendiera hacer efectiva.



Los representantes de ambas partes, para que así conste y en prueba a la vinculación a este convenio, leen y firman el presente documento, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha abajo indicados.

En Granada, a 14 de marzo de 2017.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAZA**

Pedro Fernández Peñalver



**ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE GRANADA**

Julia Vañó Esteban





ANEXO I

En Granada, a 14 de marzo de 2017.

De conformidad con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Baza y la Escuela Internacional de Protocolo, ambas partes acuerdan seleccionar a:

D^a. Luisa Martínez García, con DNI: 45868591-J

Estudiante/s de la Escuela Internacional de Protocolo, como alumnos en prácticas en el Ayuntamiento de Baza, conforme a las cláusulas establecidas en este convenio.

El proceso de incorporación de estas alumnas será el fijado por el Ayuntamiento de Baza y la duración de las prácticas comprenderá seis meses a partir del día de la incorporación.

Los representantes de ambas organizaciones, para que así conste, leen y firman el presente Anexo, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAZA**



Pedro Fernández Peñalver

**ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE GRANADA**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Julia Vano Esteban", written over a faint circular stamp.

Julia Vano Esteban

ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO
GRANADA



AYUNTAMIENTO
DE BAZA



ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO

Conforme al convenio suscrito, entre el Excmo. Ayuntamiento de Baza y la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, se procede a determinar mediante el presente anexo, las características de las prácticas a desarrollar.

PERFIL: Alumno/a de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

NOMBRE DEL ALUMNO/A: Luisa Martínez García.

DNI DEL ALUMNO/A: 45868591-J

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: seis meses.

FECHA DE INICIO: 1 de junio de 2017.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 de noviembre de 2017.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS POR EL AYUNTAMIENTO:

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS POR LA EIP GRANADA:

CUANTÍA DE LA BECA: 300 € mensuales.

ENTIDAD PAGADORA DE LA BECA: Ayuntamiento de Baza

LINEAS DE TRABAJO: las propias de los estudios exigidos.

En Granada, a 14 de marzo de 2017.

Pedro Fernández Peñalver
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Baza



Julia Vañó Esteban
Subdirectora E.I.P. Granada

